

Bono por cada hijo nacido vivo, requisitos

Con el propósito de mejorar las pensiones de las mujeres, el Estado, a través de la ley 20.255 de Reforma Previsional, entrega a las mujeres un bono por cada hijo nacido vivo que tenga.

Es un aporte en dinero equivalente al **10% de 18 ingresos mínimos**, que **se deposita directamente en la AFP** de la mujer. Este no se paga al momento del nacimiento del hijo, sino que junto a su pensión.

Si el hijo nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente en julio de 2009 (\$159 mil).

Si el hijo(a) nació después del 1 de julio de 2009, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació el hijo(a).

En caso de hijos adoptados, el beneficio se generará tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.

Requisitos:

- Tener 65 años de edad. Sin importar que se pensione a los 60 años.
- Que la mujer se encuentre pensionada a contar del 1º de julio de 2009.
- Residencia en Chile. Haber vivido en Chile 20 años (continuos o discontinuos) luego de los 20 años de edad, y además haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- Y que se encuentre en uno de los siguientes casos:
 - Afiliada a una AFP y que no tengan afiliación a otro régimen.
 - Beneficiarias de Pensión Básica Solidaria (PBS) o Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez.
 - Mujeres, que sin estar afiliada a un régimen previsional perciba una pensión de sobrevivencia y tengan derecho a Aporte Previsional Solidario (APS).

Este beneficio puede ser solicitado en la AFP a la que se encuentra afiliada, ante el IPS (Instituto de Previsión Social ex INP) o en el punto de atención Chile Atiende más cercano.